

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 050013110-007-2022-00443-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 716

REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Por intermedio de apoderado judicial, la señora ADRIANA MARIA HERNANDEZ CORREA en representación de su hijo E.S.A.H presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor JUAN CARLOS ACEVEDO ZAPATA; de su estudio se colige que no cumple con el lleno de los requisitos exigidos para proceder a su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, se decide INADMITIR la presente demanda, para que en el término de los cinco días (5) siguientes, so pena de ser rechazada, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: El apoderado con la finalidad de subsanar el derecho de postulación, deberá adecuar el poder para actuar, indicando el tipo de proceso que se está llevando a cabo en la presente demanda, es decir, Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Régimen de Visitas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8abe20cd0d9a1374496bd92a0684f8bcb0853770fbebaf76fc3a90c303f2fcc

Documento generado en 31/08/2022 11:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>